



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL
SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS**

AUTO N. N° 18194
FECHA: 14 NOV 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE
ALEGATOS”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE
SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

En atención al oficio N°S-2019-011482/SEPRO-GUPAE con fecha de marzo 26 de 2019, proveniente de la Policía Nacional – Protección Ambiental y Ecológica MEMOT, se dejó a disposición del CAV de la CVS un (01) espécimen de ave silvestre de nombre común Perico (*Brotogeris jugularis*), incautado en el municipio de Montería, a la presunta infractora, ALIS MERIS DIAZ GUARNE, identificado con cédula de ciudadanía No. 42.272.785 de los Palmitos- Sucre. El espécimen ingresa mediante CNI N°31AV19-0118, representado en producto vivo.

Que, en atención a lo anterior, el área de seguimiento ambiental- centro de atención y valoración de fauna Silvestre- CAV, emite Informe Incautación N° 0062CAV2019 – AUCTIFFS N°190172 con fecha de 31 de marzo de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, por medio de Auto N° 13573 del 18 de julio del 2022, la CVS, abrió investigación administrativa ambiental contra la señora ALIS MERIS DIAZ GUARNE, identificado con cédula de ciudadanía No. 42.272.785 de los Palmitos- Sucre, por el aprovechamiento de productos de la fauna silvestre, específicamente con un (01) espécimen de ave silvestre de nombre común Perico (*Brotogeris jugularis*), sin contar con permiso de la autoridad ambiental.

Teléfonos:

(57+604) 7890605
(57+604)7890609

E-mail:

cvs@cvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. N° 18194
FECHA: 14 NOV 2024

Que se remitió citación para notificación personal del Auto N°13573 del 18 de julio del 2022, a la dirección de domicilio de la infractora, la cual fue devuelta ya que la dirección es incorrecta. Teniendo en cuenta que no se cuenta con otro dato que permita llegar al infractor, se procedió de acuerdo a lo establecido el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicando la notificación del Auto N°13573 del 18 de julio del 2022, el día 10 de agosto de 2023, en la página web de la Corporación.

Que la CVS mediante Auto No. 16638 del 17 de noviembre de 2023 se formuló pliego de cargos contra la señora ALIS MERIS DIAZ GUARNE, identificado con cédula de ciudadanía No. 42.272.785 de los Palmitos- Sucre, por presunto aprovechamiento y movilización de producto de la fauna silvestre, específicamente con un (01) espécimen de ave silvestre de nombre común Perico (*Brotogeris jugularis*), sin contar con permiso de la autoridad ambiental. Trasgrediendo así lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.1, 2.2.1.2.4.2, 2.2.1.2.4.3 y 2.2.1.2.4.4 del decreto 1076 de 2015.

Que la CVS el 12 de julio de 2024 publicó la citación para la comparecencia a notificación personal del Auto N° 16638 del 17 de noviembre de 2023. Que por no comparecer a diligencia de notificación personal se procedió a notificar por aviso a un publicando copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica de la Corporación, el día 04 de septiembre de 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Establece la Ley 1333 de 2009 en su Artículo 26. "Práctica de pruebas. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días,

Teléfonos:

(57+604) 7890605
(57+604)7890609

E-mail:

cvsvs@cvsvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvsvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co

Página 2 de 4



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL
SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS**

AUTO N. N° 18194
FECHA: 14 NOV 2024

soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

PARÁGRAFO. Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición.

La Ley 1333 de 2009 no consagro la etapa de traslado para alegar de conclusión, sin embargo, la Ley 1437 de 2011 en el artículo 48 consagro dicha etapa en los siguientes términos:

“...Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos...”

Que dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en virtud del carácter supletorio tal y como se desprende del artículo 47 de la misma norma.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que en el expediente reposa Informe Incautación N° 0062CAV2019 – AUCTIONFS N°190172 con fecha de 31 de marzo de 2019, oficio N°S-2019-011482/SEPRO-GUPAE con fecha de marzo 26 de 2019, proveniente de la Policía Nacional – Protección Ambiental y Ecológica MEMOT, documentos que fueron integrados como prueba dentro del proceso sancionatorio y teniendo en cuenta que el término para presentar descargos, solicitar pruebas y practicarlas ya se encuentran agotado, toda vez que esta Corporación no necesita de pruebas adicionales y tampoco se solicitaron por parte de la señora ALIS MERIS DIAZ GUARNE, identificado con cédula de ciudadanía No. 42.272.785 de los Palmitos- Sucre, se procederá, en concordancia con los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011 a correr traslado al presunto infractor para la presentación de alegatos dentro del presente proceso.

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al Coordinador de la Oficina Jurídica Ambiental de la CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado, por el termino de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa a la señora ALIS MERIS DIAZ GUARNE, identificado con cédula de ciudadanía No. 42.272.785 de los Palmitos- Sucre y/o a su apoderado debidamente constituido, para efectos de presentar dentro de dicho termino, sus memoriales de

Teléfonos:

(57+604) 7890605
(57+604)7890609

E-mail:

cvs@cvs.gov.co
notificacionesjudiciales@cvs.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cvs.gov.co



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL
SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS**

AUTO N. N° 18194
FECHA: 14 NOV 2024

alegatos acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora ALIS MERIS DIAZ GUARNE, identificado con cédula de ciudadanía No. 42.272.785 de los Palmitos-Sucre y/o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con la Ley 1333 de 2009 artículo 19.

PARAGRAFO 1: De no ser posible la notificación personal se procederá a la notificación por aviso según las normas de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso.

ARTICULO CUARTO: Una vez vencido el término para presentar alegatos, se deberá remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que con la oficina jurídica Ambiental procedan a analizar los hechos y pruebas a fin de tomar la decisión de fondo, conforme la normativa vigente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS

Proyectó: Zamir Quiroz / Oficina Jurídica Ambiental CVS
Revisó: Ángel Palomino Herrera / Coordinador Of. Jurídica Ambiental.

Teléfonos:

(57+604) 7890605
(57+604)7890609

E-mail:

cv@cv.gov.co
notificacionesjudiciales@cv.gov.co

Dirección:

Carrera 6 N° 61-25 - Sede Principal
Barrio los Bongos
Montería - Córdoba - Colombia

www.cv.gov.co

Página 4 de 4